



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 016-2022-GRA/CR.

Huaraz, 07 de abril del 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 07 de abril del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 004-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de abril del 2022, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; en su artículo 15º señala: De las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles (...)*"; dispositivo legal concordante, con los incisos a) y k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su literal d) del artículo 62º prescribe que: "*El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)*"; en ese contexto, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, formula su **PEDIDO VERBAL** en el siguiente término: "*Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita un informe legal detallado, sobre la Resolución Directoral Regional Nº 002-2022-GRA/DIRCETUR-DR, en la cual declara de Interés Turístico Regional el Proyecto: "Habilitación Urbana Recreacional Playa Turística SAHARA BEACH", del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma – Departamento de Ancash*";

Que, el artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9º señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Consejo Regional ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, como dispone el inciso b) del artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



2015-GRA/CR, que señala: *"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional",* asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: *"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"*;

Que, del **procedimiento de fiscalización de decretos y resoluciones regionales** se encuentra dispuesta en el Capítulo III, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese contexto se advierte que en su artículo 137° del reglamento en comento del Procedimiento de Fiscalización de Decretos y Resoluciones Regionales prescribe: *"El Gerente General Regional deberá remitir al Consejo Regional copia de las Resoluciones que emitirá el gobernador regional en el plazo de cinco días. En el caso que el o los Decretos Regionales o Resoluciones Regionales contravengan la Constitución Política el presente Reglamento, alguna ordenanza o Acuerdo Regional, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o excedan el marco de las facultades otorgados por este última el Pleno previo dictamen y debate recomienda su derogación o su modificación para subsanar el exceso o la contravención"*;

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 002-2022-GRA/DIRCETUR-DR**, de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por el LIC. OSCAR NEGREIROS CERNA, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Turístico Regional el Proyecto: "Habitación Urbana Recreacional Playa Turística SAHARA BEACH" del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma – Departamento de Ancash** (...) **ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que esta declaratoria de Interés Público Regional, no exonera del trámite administrativo alguno, por ante cualquier instancia del Gobierno Local, Regional y Nacional, quienes actuarán de acuerdo a sus competencias y funciones. **ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través de la Secretaria de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo la presente Resolución a los interesados para los fines pertinentes";

Que, en el contexto del **SEXTO CONSIDERANDO** de la **Resolución Directoral Regional N° 002-2022-GRA/DIRCETUR-DR**, se advierte textualmente: *"Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 11 de abril de 2021, que prescribe: en el artículo N° 222 numeral 2° "Ejecución de un proyecto declarado de interés: Cuando el predio es solicitado para ejecutar un proyecto de interés nacional o regional declarado como tal por el Sector o la entidad competente, acorde con los planes y políticas nacionales o regionales. La declaración debe indicar la ubicación y área del predio necesario para desarrollar el proyecto y el plazo de ejecución" y, en su SÉPTIMO CONSIDERANDO del acto resolutorio en comento señala: "Que, del mismo cuerpo legal estipula en el artículo 223°, numeral 2 prevé que para la causal de compraventa directa por ejecución de un proyecto de interés: copia de la resolución o ACUERDO DE CONSEJO que APRUEBA EL PROYECTO DE INTERÉS NACIONAL O REGIONAL, expedido por el Sector o entidad competente"*;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Consejo Regional de Ancash dicta normas como son los **Acuerdos de Consejo Regional**, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"* y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la PLATAFORMA ZOOM.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 07 de abril** del año en curso, el Consejero Delegado solicita dictar su pedido al **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; una vez redactado el mismo, pasa a sustentar el pedido en comento ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) el día de ayer en horas de la mañana recibí una llamada de un medio periodístico en el cual me preguntan sobre esta Resolución, me hacen la pregunta siguiente: Si es competencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o de alguna Dirección Regional emitir pronunciamiento sobre algún proyecto de interés regional, tratándose del sector privado y, si es competencia de las direcciones o del Consejo Regional, en ese sentido va mi pedido y solicito que sea por Acuerdo de Consejo Regional, porque no sabemos cuántas Resoluciones más se habrían emitido durante este periodo, en las cuales nosotros estaríamos como Consejo Regional quedando a un lado y cayendo en omisión de funciones (...)". Después de la sustentación del pedido verbal en comento por parte del Consejero Regional por la Provincia del Casma, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista, generándose un debate. Acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación de forma nominal el **PEDIDO VERBAL** del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **EMITA UN INFORME LEGAL DETALLADO**, sobre la Resolución Directoral Regional N° 002-2022-GRA/DIRCETUR-DR, en la cual declara de Interés Turístico Regional el Proyecto: "Habilitación Urbana Recreacional Playa Turística SAHARA BEACH", del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma – Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Edgard A. Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO